REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **055** **Fecha Estado:** 13/04/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300420200026500	Verbal	SAMUEL EDUARDO VALLEJO ZAPATA	ANGELICA ROMAN PARRA	Auto requiere T.01. A la Fiscalìa 34 Seccional de Medellìn, comunicar oficio.	12/04/2023		
05001310300420220007400	Ejecutivo Singular	VICTOR EDUARDO MESA LONDOÑO	CANNAXIA LABS S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia T.06. Aplaza audiencia, fija nueva fecha para el 26 de abril de 2023 a las 9: am.	12/04/2023		
05001310300420220030900	Verbal	ANA JUDITH ARTEAGA BEDOYA	EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente T.05. A la sociedad Alianza Medellìn - Estrella - Itagui Uniòn Temporal, concede término de tres (3) dìas para solicitar el vìnculo del expediente digital. Reconoce personerìa.	12/04/2023		
05001310300420220030900	Verbal	ANA JUDITH ARTEAGA BEDOYA	EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	Auto inadmite demanda T.05. La contestaciòn de la demanda realizada por Namiret SAS por el termino de cinco (5) días.	12/04/2023		
05001310300420230008500	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	VZ TECHNOLOGY S.A.S.	Auto decreta nulidad T.05. De lo actuado a partir del auto que librò mandamiento ejecutivo inclusive, con respecto a la codemanda V Z TECHNOLOGY SAS, remitir piezas procesales a la Super Intendencia de Sociedades de Medellìn. Continuar ejecuciòn en contra de la codemandada.	12/04/2023		
05001310300420230013800	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	JOSE LEONIDAS RUIZ RIVERA	Auto inadmite demanda T.05. Cumplimiento de requisitos legales por el termino de cinco (5) Días.	12/04/2023		

ESTADO No. **055** **Fecha Estado:** 13/04/2023 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/04/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Àngela Marìa Velásquez Pulgarìn

SECRETARIO (A)

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE SABER A:

PATRICIA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL:

PROCESO: Acción de Tutela

RADICADO: 05001 31 03 004 2023 00132 00

ACCIONANTE: MARIELENA ZABALA ARISTIZABAL

ACCIONADA: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

VINCULADAS: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN, al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN, al JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y a MARGARITA MARÍA CARDONA SOSA en calidad de demandante dentro del proceso 05001- 40-03-005-2009-00383-00.

Mediante auto proferido el treinta (30) de marZo de dos mil veintitrés (2023), se dispuso:

" PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el MARIA ELENA ZABALA ARISTIZABAL, con CC 43.553.828, en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN.

SEGUNDO. VINCULAR al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN, al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN, al JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y a MARGARITA MARÍA CARDONA SOSA en calidad de demandante dentro del proceso 05001-40-03-005-2009-00383-00.

TERCERO. CORRER traslado al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN, al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN, al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN, al JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y a MARGARITA MARÍA CARDONA SOSA, a través de su titular o por quien haga sus veces, por el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

CUARTO. TENER como prueba los documentos aportados con la demanda.

QUINTO. DECRETAR de oficio como prueba por informe, copia del expediente que contiene el proceso ejecutivo iniciado por MARGARITA MARÍA CARDONA SOSA, en contra de MARIA ELENA ZABALA ARISTIZABAL, el cual cursa en el juzgado accionado con radicado 05001-40-03-005-2009-00383-00. Así mismo, se requiere copia de los expedientes 05001-40-03-023-2009-00208-00 y 05001-40-03-023-2014-00321-00 que cursan en los JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN y JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN, respectivamente. Para

el efecto se solicita a dichos juzgados que en el mismo término de traslado remita de manera digital los referidos expedientes.

SEXTO. NEGAR la medida cautelar solicitada por no ajustarse a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO. NOTIFICAR esta determinación a las partes en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Para los fines pertinentes del Código General del Proceso se fija el presente aviso, por el término de ley.

Medellín, 12 de abril de 2023

FIJADO 12 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

ÁNGELA MARÍA VELÁSQUEZ PULGARÍN

SECRETARIA

DESFIJADO hoy 12 de abril de 2023 a las 5 p.m.

ANGELA MARIA VELASQUEZ PULGARÍN

SECRETARIA